



Resolución Nro. MAG-MAG-2025-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, a las ministras y ministros de Estado, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;”*;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia, derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento; con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación, licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo o para prestar servicios en otra institución del sector público.*

Por la naturaleza de este tipo de contratos, no se genera derecho para ingresar a la carrera del servicio público, estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente; pudiendo darse por terminado en cualquier momento por las causales establecidas en la presente Ley, su reglamento o las cláusulas contractuales (...).”

QUE, el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Pública, establece: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales*



Resolución Nro. MAG-MAG-2025-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2025

institucionales y en el Manual Genérico de Puestos":

QUE, la Srta. Econ. Verónica Elizabeth Artola Jarrín, Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir a la fecha, a través de oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2015-0712-OF de 28 de agosto de 2015, indicó al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a la fecha, lo siguiente: "(...) *actualiza la prioridad emitida para el proyecto "Fomento a la producción agrícola a través de la implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo rural y soberanía alimentaria" (...)*";

QUE, el 09 de octubre de 2015, el Estado Ecuatoriano suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante Banco Mundial -BM, el Contrato de Préstamo No. 8515-EC, para cofinanciar el Proyecto de "Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 329 de 01 de diciembre de 2015, reformado mediante el Acuerdo Ministerial 117 de 31 de mayo de 2016, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a la fecha, acordó entre otros: "*Artículo 1.- Crear la Unidad de Gestión del Proyecto PIT [...] Artículo 3.- La Entidad Operativa Desconcentrada –Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT estará liderada por el/la Coordinador/a del Proyecto quien asumirá la dirección general del mismo [...] El/la Coordinador/a del Proyecto tendrá la facultad de contratar bienes, obras y servicios (...)*";

QUE, el 31 de mayo de 2016, se suscribió con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España-ICO, con cargo al Fondo para Promoción de Desarrollo-FONPRODE, un Convenio de Crédito, para cofinanciar el Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras-PIT;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 989 de 03 de febrero de 2020 y reformado con Decreto Ejecutivo No. 995 de 10 de febrero de 2020, el Presidente Constitucional de la República a la fecha, decretó: "*Artículo 1.- Reorganizar la competencia de riego y drenaje de la Función Ejecutiva, de la siguiente manera: (...) b. El Ministerio de Agricultura y Ganadería como autoridad agraria nacional ejercerá todas las atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas en materia de riego parcelario y la presurización, modernización de sistemas de riego y su tecnificación en lo relacionado al uso y aprovechamiento del recurso hídrico para la agricultura; así como las atribuciones relacionadas con la participación en el seguimiento del Plan Nacional de Riego*";

QUE, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0258-O de 18 de octubre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la actualización del dictamen de prioridad del proyecto "Fomento a la producción agrícola a través de la implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo rural y la soberanía alimentaria" con CUP: 133600000.0000.375447, para el período 2015-2023 y por un monto total de USD\$ 84.206.248,73;

QUE, a través de Resolución Nro. 0058 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Viceministro de Finanzas de la época, autorizó extender el plazo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para pequeños y medianos productores y productoras PIT hasta el 31 de diciembre 2023;

QUE, mediante memorando Nro. MEF-SFP-2022-0897-M de 02 de diciembre de 2022, el Sr. José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público, encargado a la fecha, indicó a la Sra. Marianne Fay, Director Bolivia, Chile, Ecuador and Perú: "(...) *me permito enviar la solicitud de ampliación de plazo referido y reiterar que la ejecución del proyecto y uso de los recursos es de responsabilidad exclusiva del Organismo Ejecutor*";

QUE, a través de Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional nombró al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de esta cartera de Estado;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, el Señor Johannes Georges Pius Jansen, representante del Banco Mundial, indicó: "*El Manual Operativo del Proyecto sigue siendo relevante y aplicable para el Proyecto también durante el periodo de gracias. Sin embargo, y conforme con lo que hemos estado*



Resolución Nro. MAG-MAG-2025-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2025

discutiendo, no se requiere la No Objeción del Banco para la selección del personal de la UGP durante el periodo de gracia”;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, el Señor Johannes Georges Pius Jansen, representante del Banco Mundial, indicó: *“Confirmando que para la contratación del personal se la realizará conforme al manual de puestos que establece el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Ecuador”;*

QUE, con memorando Nro. MAG-MAG-2025-0270-M de 30 de abril del 2025, la máxima autoridad de esta cartera de Estado, delegó la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución, supervisión, así como del cierre o baja de los Programas y Proyectos de inversión conforme a la fase en la que se encuentren, a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales del MAG, específicamente el proyecto *“Fomento a la producción agrícola a través de la implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo rural y la soberanía alimentaria a la Subsecretaría de Riego Parcelario Tecnificado”;*

QUE, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0617-M de 19 de mayo de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica notificó, al Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado que, con oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0137-O se emitió el Dictamen de arrastre del Proyecto *“Fomento a la producción agrícola a través de la implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo rural y la soberanía alimentaria”*, CUP 133600000.0000.375447;

QUE, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0656-M de 26 de mayo de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, notificó al Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0402-OF de 22 de mayo de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen favorable a la modificación presupuestaria por inclusión y transferencia de recursos del del proyecto *“Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria”*, con CUP 133600000.0000.375447, por un monto total de US\$ 110.100,98;

QUE, a través de memorando Nro. MAG-SRPT-2025-0197-M de 10 de junio de 2025, el Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado, Subrogante a la fecha, solicitó al Ministro de Agricultura y Ganadería, la autorización de la contratación del perfil de COORDINADOR del Proyecto de Irrigación Tecnificada PIT, con la finalidad de concluir el proceso de cierre y liquidación del Proyecto UGP-PIT, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2025;

QUE, mediante de sumilla inserta en el referido memorando a través del sistema QUIPUX, el Ministro de Agricultura y Ganadería, indicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“Autorizado, previo a la revisión del cumplimiento de requisitos y normativa legal vigente”;*

QUE, con memorando Nro. MAG-SRPT-2025-0244-M de 17 de junio de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la contratación de la Coordinadora del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras – PIT, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, dentro del *“Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras – UGP-PIT”*, a favor de la señora Cristina Blanca Carrera Palma, a partir del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

QUE, mediante de sumilla inserta en el referido memorando a través del sistema QUIPUX, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Dirección de Administración del Talento Humano: *“Su atención y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias”;*

QUE, a través de memorando Nro. MAG-SRPT-2025-0266-M de 20 de junio de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) disponga a quien corresponda se asigne las funciones de Responsable*

Resolución Nro. MAG-MAG-2025-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2025

Financiero de la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada (UGP - PIT), a fin que se emita la certificación presupuestaria del grupo 710000, por un valor total de USD\$ 55.535,66 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco 66/100 Dólares Americanos), lo que permitirá la contratación del personal para el cierre del proyecto PIT”;

QUE, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1393-M de 24 de junio de 2025, la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó al Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado, lo siguiente: *“Al respecto, me permito comunicar que la Sra. Ing. Paola Lorena Ramos Quisnia que pertenece a la Dirección Financiera, es la persona asignada para las funciones de Responsable Financiero de la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada (UGP - PIT), con la única finalidad de emitir la certificación presupuestaria del grupo de gasto 710000”;*

QUE, con memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2025-4097-M de 27 de junio de 2025, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó la certificación económica y presupuestaria para la contratación del COORDINADOR/A DEL PROYECTO IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES - PIT de la Unidad de Gestión del Proyecto PIT- UGP- PIT del Proyecto Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria, a partir del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

QUE, mediante memorando Nro. MAG-DAFPIT-2025-0001-M de 30 de junio de 2025, la Ing. Paola Lorena Ramos Quisnia, Analista de Presupuesto del Proyecto de Irrigación Tecnificada para pequeños y medianos productores – PIT, manifestó a la Dirección de Administración del Talento Humano: *“(…) me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por los servicios que serán prestados desde 01 de julio al 31 de diciembre 2025, sin incrementar la masa salarial APROBADA (...)”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ing. Cristina Blanca Carrera Palma, como Especialista Administrativo/Coordinador/a de la Unidad de Gestión del Proyecto PIT UGP-PIT (Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT), a partir del 01 de julio de 2025, quien además de las funciones establecidas en el memorando No. MAG-SRPT-2025-0197-M de 10 de junio de 2025, actuará como representante legal del Proyecto en mención ante los organismos gubernamentales.

Artículo 2.- El presente cargo será ejercido de conformidad con los principios y marco normativo que regulan al Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT y al servicio público en el Ecuador, siendo personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizará el Contrato de Servicios Ocasionales a favor de la Ing. Cristina Blanca Carrera Palma, bajo el grupo ocupacional de Servidor Público 7, como Coordinador/a de la Unidad de Gestión del Proyecto PIT UGP-PIT (Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT), puesto institucional Especialista Administrativo, a partir del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, o hasta nueva disposición.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 01 de julio de 2025.



Resolución Nro. MAG-MAG-2025-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Franklin Danilo Palacios Marquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anexos:

- anexo_1_compressed0087410001751405902.pdf
- anexo_2_compressed0179215001751405908.pdf

Copia:

Señor Magíster
Dafne Isaac Serrano Pérez.
Subsecretario de Riego Parcelario Tecnificado

Señor Magíster
Danny Xavier Tituaña Quilumba
Director Financiero

Señora Tecnóloga
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señorita Magíster
Carina Elizabeth Rivera Jurado
Directora de Administración del Talento Humano

dc/pc/vm/cr/ds